



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO TITULARES DE BIC CON CATEGORÍA DE MONUMENTO QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN, ASÍ COMO REDACCIÓN DE PROYECTOS SOBRE TALES BIENES.**

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (LPCRM) tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Dicha ley se fundamenta en el artículo 148.1.15ª y 16ª de la Constitución Española y fue dictada en el ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con el artículo 10.Uno.13ª, 14ª y 15ª de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, pone a disposición de las administraciones públicas competentes distintos grados de protección de los bienes culturales, dotando del máximo nivel a la categoría de bienes de interés cultural (BIC), que a su vez incluye entre otras figuras, la de monumento, haciendo además una mención expresa en su disposición transitoria primera al régimen legal de protección, con esta misma categoría, de los molinos de viento “como expresión del interés en la preservación de uno de los paisajes más originales del sureste español”.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura y a instancias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecerán las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro titulares de BIC con categoría de monumento que formen parte del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, incluyendo los Molinos de viento, para colaborar en la financiación de las actuaciones de mantenimiento, conservación y recuperación que se lleven a cabo sobre tales bienes.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La propia LPCRM señala en su exposición de motivos que sin la colaboración de la sociedad en la conservación, restauración y rehabilitación del ingente número de bienes del patrimonio cultural, en su gran mayoría de titularidad privada, la acción pública en esta materia está abocada al fracaso por falta de medios suficientes para afrontar una tarea de tales proporciones.

No obstante, la fragilidad y especial vulnerabilidad que amenaza a los elementos del patrimonio histórico, especialmente en el caso de los molinos de viento debido a su exposición a los agentes atmosféricos y a su falta de uso, ha hecho patente en los últimos años la necesidad de que la administración habilite diversas líneas que ayude que permitan dar respuesta a las necesidades de financiación de aquellos proyectos sostenibles de mantenimiento, conservación y recuperación de aquellos elementos del patrimonio histórico que gozan del máximo nivel de protección.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Mediante Orden, de 27 de abril de 2009, de la extinta Consejería de Cultura y Turismo, se aprobaron unas primeras bases reguladoras dirigidas a personas físicas y entidades sin fin de lucro para inversiones en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

La elaboración del presente Proyecto de Orden se sustenta en la obligada sustitución de dichas bases por otras que se adecúen al escenario actual, definido por la imperiosa urgencia de favorecer la conservación y protección de los monumentos y molinos de viento que integran el patrimonio cultural de la Región de Murcia, impulsando en última instancia su difusión y conocimiento.

Los BIC, y en particular los monumentos que integran el Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y muy especialmente los Molinos de viento, son elementos que requieren de actuaciones de intervención supervisada, que estimule su conservación y, en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento.

### **c) Objetivos de la norma**

Este proyecto normativo tiene por objeto contribuir a las necesidades de financiación de actuaciones e intervenciones de recuperación y conservación, así como redacción de proyectos sobre BIC con categoría de monumento que formen parte del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, incluyendo como elementos singulares los molinos de viento. Se pretende con ello implementar la

acción pública en materia de protección del patrimonio cultural mediante fórmulas de colaboración público-privada atendida la ingente cantidad de este tipo de bienes de titularidad privada.

**d) Posibles soluciones y alternativas, regulatorias y no regulatorias**

Desde el punto de vista regulatorio no se puede considerar otra alternativa, pues la ordenación un procedimiento de concurrencia competitiva, mediante comparación de solicitudes de acuerdo con los criterio de valoración previamente determinados, debe llevarse a cabo a través de una norma de carácter reglamentario.

En Murcia, a día y fecha de la firma electrónica que figura al margen

**LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN JURÍDICO  
ADMINISTRATIVA**

**Ana María Fernández Trujillo**

**VºBº  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL**

**José Francisco Lajara Martínez**